



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0151.

Presentada la demanda en debida forma, reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 422, del Código General del Proceso, el Juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTÍA a favor de **Abogados Especializados en Cobranzas S.A. -AECSA-** en calidad de endosataria en propiedad del **Banco Davivienda S.A.**, contra **Amparo Torres Vivero** por las sumas de dinero contenidas en el pagaré No. 3543641 así:

1. \$41'037.113,00 M/Cte, por concepto de capital.

2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día siguiente de la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estiman (art. 431 ibídem).

Requírase a la parte demandante para que conserve en su poder el pagaré allegado como base de la ejecución por lo que se prohíbe ponerlo en circulación, debiendo tenerlo siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho se le requiera y solicite su exhibición, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención a esta orden.

La abogada **Carolina Abello Otálora** actúa como representante legal de la parte demandante.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 039

Hoy 06-04-2021

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

MARIA JOSE AVILA PAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

833c23230a1a30f077f24076d27f8591f2937b95a3dbbcf602240dc6752e11ea

Documento generado en 05/04/2021 07:20:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**